

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	"
NUMERO SUELTO	0'50	"
LINEA O FRACCION	1	"

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES

Zona de Mieres

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó: aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Morcín, formado para la exacción del impuesto del ejercicio de 1940, y disponer sea expuesto al público, por espacio de diez días, para que, durante ellos y cinco más según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Oviedo, 12 de mayo de 1941. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José María Fernández Peláez, vecino de León, solicita autorización para aprovechar la totalidad del caudal en estiaje y hasta 12.000 litros de agua por segundo el resto del año, derivados del río Caudal, en términos de Mieres, con destino a producción de energía eléctrica.

La toma se efectuará aguas abajo del puente colgante del Ayuntamiento de Mieres, frente a los prados de "Cales", mediante una presa de 1,60 metros de altura, que deriva las aguas a una cámara de sedimentación, de la que parte un canal en túnel que comienza atravesando la vía del F. C. "Vasco Asturiano", para salir a las inmediaciones de la riega del Sardin, en las proximidades de Vegalencia, donde se emplazarán la cámara de carga, tubería y casa de máquinas, desaguando en el río Na-

lón inmediatamente aguas abajo de la afluencia de aquella riega.

La potencia mínima a obtener es de 1.509 C. V., y la normal de 5.664 C. V., por lo que se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones en el citado plazo en la Alcaldía de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 9 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual, de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 15 del corriente, en los siguientes concejos:

- Cudillero, día 15 de mayo.
- Luarca, día 19 y 20 de mayo.
- Navia, día 26 de mayo.
- Boal, día 31 de mayo.
- Villayón, día 2 de junio.
- El Franco, (La Caridad), día 4 de junio.
- Tapia de Casariego, día 6 de junio.
- Castropol, día 9 de junio.
- Vegadeo, día 10 y 11 de junio.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general, de dichos concejos.

Oviedo, 10 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Contribución rústica amillarada

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto, que el Apéndice a dicha Contribución que a de servir de base al próximo repartimiento para el año de 1942, se halla expuesto al público por término de quince días en esta oficina, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en horas de 10 a 12 de la mañana, a fin de que puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Gijón, 9 de mayo de 1941.—El Subdelegado de Hacienda, R. D., De Laspra.

Juzgado Militar Permanente de Oviedo

«Comparecencia»

Don Carlos Canella Muñiz, Coronel de Infantería Juez Militar permanente de la Plaza de Oviedo.

Cito y emplazo para que en el término de ocho días a partir de la presente comparezca ante este Juzgado Antonio Gonzalez Blanco, de 35 años de edad, casado, natural de Teverga, portero que fué de la fábrica de Armas de Oviedo, para notificarle la resolución recaída en las diligencias previas núm. 599 de 1940, que contra el mismo se inscribió.

Dado en Oviedo, a 7 de mayo de 1941.—Carlos Canella Muñiz.—El Secretario, Jesús Garcia de la Noceda.—Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIRÓS

Edicto

D. Honorio Garcia Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la segunda subasta de la

finca urbana que el Ayuntamiento posee dentro del casco de esta villa de Bárzana, dedicada anteriormente a Casa Cuartel de la Guardia Civil, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 60, de fecha 14 de marzo último y celebrada sin efecto el día 7 de abril y actual año, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó anunciar la tercera subasta de la referida Casa, con arreglo a las condiciones anteriormente estipuladas y que son las que a continuación se reproducen:

Primera. El tipo de subasta será de veinte mil quinientas pesetas (20.500) en que figura tasada por dos peritos señalados por el Ayuntamiento, debiendo de hacer las proposiciones superiores a ese tipo, y sin admitirse ninguna inferior a la cantidad indicada.

Segunda. Para esta subasta no se tendrá en cuenta el local contiguo a dicha Casa y que desde hace muchos años se halla dedicado a Carcel municipal, el cual seguirá siendo propiedad del Ayuntamiento.

Tercera. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, celebrándose ésta en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, del último día de presentación, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario municipal, que dará fé del acto, el cual dará comienzo a las once de la mañana.

Cuarta. Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y tres sellos Pro-Patria, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con una inscripción en el exterior que diga: "Propuesta para la subasta de la antigua Casa-Cuartel de la Guardia Civil"; al pliego se unirá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el importe del cinco por ciento de la tasación.

La subasta se realizará con arreglo

a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal vigente, y el pago se efectuará por el rematante dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva, y ésta será hecha por el Ayuntamiento.

(Modelo de proposición)

D., mayor de edad y vecino de, con cédula personal vigente número, clase, que acompaña, enterado del anuncio de subasta y demás condiciones para la compra de la Casa-Cuartel antigua, sita en la calle del Generalísimo Franco, de esta villa de Bárzana, desea adquirir el citado inmueble, con arreglo a las condiciones señaladas y ofrece la cantidad de pesetas (expresese en letra y número), acompañando resguardo de constitución de fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)

Consistoriales de Quirós, 6 de mayo de 1941.—El Alcalde, Honorio García.

—:—
Anuncio

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este Municipio para el repartimiento de contribución territorial del año 1942, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Consistoriales de Quirós, a 1.º de mayo de 1941.—El Alcalde, Honorio García.

DE YERMES Y TAMEZA

Aprobadas por esta Comisión Gestora en la sesión habida por la misma el día 22 del mes de marzo último, las Cuentas municipales de los años mil novecientos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Tameza, 5 de mayo de 1941.—El Alcalde, A. Suárez.

DE LANGREO

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de la Comisión Permanente de ejecutar por subasta las obras de reparación de la calle Julián Duro, de La Felguera, se anuncia subasta pública para su ejecución.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán constituir previamente en la Caja General de Depósitos en Depositaria municipal, una fianza en metálico, valores del Estado o del Ayuntamiento del cinco por ciento del presupuesto de la obra que el adjudicatario elevará al diez por ciento.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con una póliza de la 6.ª clase (4,50 pesetas), un timbre municipal de dos pesetas y

tres sellos de Por la Patria. El sobre conteniendo el pliego de proposición se presentará cerrado y lacrado, con escritura que diga: "Proposición para optar a la subasta de las obras para la reparación de la calle de Julián Duro, de La Felguera. A este sobre se acompañará otro abierto que contenga el resguardo del depósito de la fianza provisional y la cédula personal.

La apertura del pliego y adjudicación provisional tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y esto tendrá lugar en el salón de sesiones ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el gestor de subastas y el Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, y a favor del autor de la proposición más ventajosa.

El tipo de subasta es de 16.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlo.

Consistoriales de Langreo, 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Modelo de proposición

Don... de... años de edad, vecino de... con cédula personal de la tarifa... clase... número... se comprometo a ejecutar las obras de reparación de la calle de Julián Duro, en La Felguera, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, en la cantidad de pesetas... (en letra).

Sama de Langreo, a... de... de 1941.
Firma.

DE MIERES

Por don Francisco Menéndez Magdalena, de esta vecindad, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para la instalación de hornos de cok, de los llamados de tipo pañetero, en Murias.

Y estando clasificada dicha industria como incómoda por la producción de humos, se abre una información pública por término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la instalación de referencia.

Mieres, 8 de mayo de 1941.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Antonio Avín Rosete, Secretario accidental del Juzgado municipal de Nueva-Llanes, y su término.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezado y fallo dicen así:

Sentencia

En Nueva a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Cueto Barrero, Juez municipal de Nueva y su término. Habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, pro-

movido por María Peláez Mendoza, con licencia de su esposo Ricardo del Río Ojeda, que suscribió la demanda y asistió a la comparecencia celebrada para justificar su autorización y las hermanas Amparo y Dolores Peláez Mendoza, mayores de edad, solteras, y ambas vecinas del Acebal de Los Carriles, contra Baltasar Amieva Campollo, mayor de edad, casado y vecino que fué del Acebal de Los Carriles, y en la actualidad en paradero ignorado, haciendo los demandantes, como herederas en proindivisión y por partes iguales de su padre don Manuel Peláez y Peláez, sobre declaración de validez de un contrato de compra-venta de inmuebles, celebrado con el causante de las actoras con el demandado señor Amieva Campollo, consignado en documento privado y elevación de éste a escritura pública:

Fallo

Que debo declarar y declaro, válido y eficaz el contrato de compra-venta, celebrado verbalmente y consignado más tarde en el documento privado del treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete por el demandado Baltasar Amieva Campollo, con don Manuel Peláez y Peláez, padre de las demandantes, de una cuadra radicante en el Acebal de Los Carriles, sitio del Cueto, sin número compuesta de pajar, establo y pajar, con una extensión de ocho metros cuadrados, linda Norte, corralada de Dolores Peláez y H. de Josefa y Ezequiela Peláez; Sur, camino; Este, Francisco Cárrera, y Oeste, Dolores Peláez, y del pendús o tejabana enclavado en el mismo sitio, con una extensión de veinticinco metros cuadrados, que linda: Norte y Sur, camino; Este y Oeste, Dolores Peláez, y en consecuencia que pertenecieron al adquirente señor Peláez, los inmuebles descritos, de los que se posesionó en la fecha del convenio y condenando al demandado señor Amieva Campollo, a reconocerlo así con todas sus consecuencias jurídicas.

Declarando igualmente que por fallecimiento del comprador señor Peláez, pertenecen en la actualidad los referidos bienes en pleno dominio, por iguales partes y en proindivisión a las herederas demandantes, María Amparo y Dolores Peláez Mendoza, como herederas únicas universales de su padre, condenando al demandado a reconocerlo así.

En consecuencia con dichos pronunciamientos, condeno al demandado Baltasar Amieva Campollo, a que en cuanto el fallo sea firme, proceda a otorgar escritura pública de compra-venta de la cuadra y pendús deslindadas anteriormente, a favor de las actoras María, Amparo y Dolores Peláez Mendoza, vendiéndoselo por iguales partes y en proindivisión como sucesoras del señor Peláez, consignándose en el título que el vendedor ha recibido el precio con antelación, según confiesa en el documento de que se hizo mérito; para efectuarlo comparezca en la Notaría de Llanes, donde se extenderá título en la fecha que se señale, y si requerido con dicha finalidad deja de comparecer, proceda el Juzgado a otorgar dicha escritura, en favor de las actoras de los expresados bienes, en los términos que quedan dichos; haciéndolo en nombre del condenado y por su

rebeldía; siendo de cuenta de las demandantes los gastos que se originen por estar así pactado. Asimismo impongo al demandado todas las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia personalmente si el rebelde pudiera ser habido y lo pidiera la parte actora; en otro caso, notifíquese en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Cueto Barrero.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente, cumpliendo lo acordado en Nueva, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario accidental, Antonio Avín.—V.º B.º, El Juez municipal, Pedro Cueto Barrero.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a un tal José (a) el Vasco, que se dedica a hojalatero ambulante y tiene su carro en la Tenderina Baja, de Oviedo, en donde no fué hallado, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario número 18 que se instruye por sustracción de un caballo.

Pravia, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VEGA MARTINEZ, Manuel, de 52 años, ambulante, hijo de Ramón y Viviana, natural de Sama de Langreo, (Oviedo), sin domicilio fijo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Orense, dentro del plazo de ocho días, con el fin de notificársele el auto de su procesamiento contra el mismo, dictado en sumario número 55 del año corriente, por el delito de estafa, ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial